

## Guía de Ofrecimiento de Garantías para la terminación anticipada de investigaciones por presunta violación del régimen de libre competencia económica

*La Guía publicada por la SIC busca brindar orientación general sobre la manera en la entidad se aproxima al estudio y trámite del ofrecimiento de dichas garantías de manera potestativa por los presuntos infractores, para la terminación anticipada de investigaciones por presunta violación del régimen de libre competencia económica.*

La Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") publicó en su portal web la Guía de Ofrecimiento de Garantías (la "Guía") para la terminación anticipada de investigaciones por presunta violación del régimen de libre competencia económica.

La aceptación de las garantías procede únicamente cuando, a juicio de la SIC, los presuntos infractores realicen ofrecimientos que se consideren suficientes para garantizar la efectiva suspensión o modificación de la conducta que está siendo objeto de investigación y así contrarrestar sus posibles efectos negativos.

Los tipos de garantías que pueden sugerirse a la SIC y los criterios que ésta puede implementar para su estudio, los cuales no son taxativos, exhaustivos ni obligatorios, son los siguientes:

1. Garantías compuestas por compromisos de tipo comportamental: que están encaminadas a: (i) modificar, ceder o terminar contratos; (ii) introducir o cumplir con una nueva política de precios; (iii) eliminar pactos de exclusividad, entre otros.
2. Garantías estructurales: que se refieren a los cambios o ajustes en la estructura corporativa de los presuntos infractores y que puede corresponder, por ejemplo, a: (i) procesos de desinversión; (ii) venta de activos; (iii) materialización de reformas en la estructura corporativa u orgánica de un agente de mercado. Este tipo de garantías resultarán relevantes cuando el comportamiento presuntamente anticompetitivo tenga alguna relación con la estructura del o de los presuntos infractores.

La SIC evaluará el esquema de garantías ofrecido y determinará si resultan o no suficientes

para la terminación anticipada de la investigación. En su evaluación la SIC tendrá en cuenta criterios como: (i) que el ofrecimiento no se limite a la observancia de las disposiciones legales en materia de protección a la competencia; (ii) que se adopten compromisos que permitan suspender o modificar la conducta investigada en términos consistentes con el régimen de protección de la competencia; (iii) que las garantías ofrecidas y la terminación anticipada de la investigación se ajusten a los fines que persiguen las normas sobre protección a la competencia, es decir, mantengan el efecto disuasivo de las sanciones por violación a este régimen; y (iv) que las garantías sean preferiblemente estructurales para el mercado.

El trámite de la solicitud de ofrecimiento de garantías se resume de la siguiente manera\*:



Guía de Ofrecimiento de Garantías  
Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)

Con el ofrecimiento de garantías los investigados tienen la oportunidad de obtener la terminación anticipada de la investigación que se está adelantando en su contra, sin que exista un pronunciamiento de fondo en relación con la legalidad o ilegalidad de las conductas por las cuales se formuló pliego de cargos y sin que puedan resultar sancionados. De igual manera, presuntos infractores pueden evitar el daño reputacional a su marca e incurrir en el pago de multas. Por su parte, la SIC puede alcanzar un restablecimiento rápido de las condiciones de competencia que se han puesto en riesgo con las conductas investigadas, mediante compromisos y obligaciones que adquiere los presuntos infractores, así como salvaguardar el bienestar de los consumidores y la eficiencia en los mercados.

Si necesita información adicional o precisa de nuestra asesoría en esta materia, por favor no dude en contactarnos.

Cordialmente,

**Ximena Zuluaga**  
Socia Líder EY Law, Latinoamérica  
[ximena.zuluaga@co.ey.com](mailto:ximena.zuluaga@co.ey.com)

**Ana María Castellanos**  
Gerente EY Law, Colombia  
[ana.m.castellanos.vargas@co.ey.com](mailto:ana.m.castellanos.vargas@co.ey.com)

**María Camila González**  
Socia EY Law, Colombia  
[camila.gonzalez@co.ey.com](mailto:camila.gonzalez@co.ey.com)

*El contenido del presente documento es puramente informativo, razón por la cual no podrá utilizarse bajo ninguna circunstancia como una asesoría legal. En caso de necesitar asesoría para su caso en particular, por favor no dude en contactar a nuestros profesionales.*